

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.551/15

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, se inserta a continuación su texto íntegro:

#### **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.**

Se amplía el artículo 7º, que queda como sigue:

##### **C) COLUMBARIOS:**

1.- Concesión:

- Por concesión por 99 años: 2.000 €/uno.
- Por concesiones temporales por 10 años: 200 €/uno.
- Por cada apertura y cierre de columbario para depósito o extracción de urna: 50 €

2.- Obras (realizadas por los Servicios Municipales):

a) Construcción de columbario y tapa: 400 €/hueco.

Toda clase de columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

##### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Burgohondo, a 21 de Agosto de 2015.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.